



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de SERFINDATA S.A. contra CARLOS HERNAN URREGO CHALA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01153-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, debe precisarse que, del examen efectuado al legajo, se dejará sin valor ni efecto el proveído del pasado 26 de marzo de la presente anualidad mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, toda vez que como se desprende de los folios 7 y 10 C-1 del expediente digital, no se dio cumplimiento al requisito exigido en el artículo 461 del C.G. del P., en razón a que el escrito de terminación no fue presentado por parte actora o de su apoderado.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor ni efecto jurídico el auto del pasado 26 de marzo de la presente anualidad mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, por la razón que antecede.

2.- En consecuencia, téngase en cuenta que la parte demanda CARLOS HERNAN URREGO CHALA a través de su apoderado judicial el Dr. JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR realizó pronunciamiento respecto de la existencia del proceso de marras, motivo por el que se tendrá por notificado por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, en consecuencia, por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la demandada ejerzan su derecho de defensa.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.413.356 y de tarjeta profesional No. 276.023 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Del escrito obrante a folio 7 C-1 del expediente digital, proveniente de la parte demandada, esto es CARLOS HERNAN URREGO CHALA por incorporadas al expediente y póngase en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

**Notifíquese (2)<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 40 **hoy** 19 de abril 2021.  
La secretaria,

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d66e430f55e482568be66767e51aab2319ff68c373bcd5f69496b6b687ff1f9**  
Documento generado en 15/04/2021 03:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>